



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se retira del servicio a un notario por haber alcanzado la edad de retiro forzoso”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el inciso 2 del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 2.2.6.1.5.3.12 del Decreto 1069 de 2015, y el artículo 1 de la ley 1821 de 2016, corregida por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que en relación con el régimen aplicable a los notarios, el artículo 2.2.6.1.5.3.12 del Decreto 1069 de 2015, reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, indica que son *“causales de retiro forzoso la edad o la incapacidad física o mental permanente”*.

Que el inciso segundo del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970, dispone que el retiro de los notarios *“se producirá a solicitud del interesado, del Ministerio Público, de la Vigilancia Notarial, o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal”*.

Que el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, establece como *“...edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia”*.

Que el Gobierno Departamental mediante el Decreto 3224 del 19 de diciembre de 2008, designó en propiedad al señor Gustavo de Jesús Cardona Blandón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.667.366, en el cargo de Notario Único del Círculo de Yolombó, Antioquia, quien el día 4 de febrero de 2022 cumplió 70 años, de acuerdo con la información consignada en el registro civil de nacimiento con serial libro 12 folio 200, de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Yolombó, Antioquia, que reposa en el archivo de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante oficio SNR2021EE110118 del 13 de diciembre de 2021, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicita se retire al señor Gustavo de Jesús Cardona Blandón, quien se desempeña como Notario Único del Círculo de Yolombó - Antioquia, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso, teniendo en cuenta que su fecha de nacimiento fue el 4 de febrero de 1952.

Continuación del Decreto "Por el cual se retira del servicio a un Notario por haber alcanzado la edad de retiro forzoso"

Que en este orden, es procedente retirar del servicio al señor Gustavo de Jesús Cardona Blandón, Notario único del Círculo de Yolombó, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso.

Que el artículo 150 del Decreto 960 de 1970 establece que, "El notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya cargo de ellas quien deba reemplazarlo."

Que de conformidad con la norma anterior, el señor Gustavo de Jesús Cardona Blandón, deberá permanecer en el cargo hasta que se de aplicación al derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, y se efectúe el nombramiento pertinente o en su defecto, al no existir solicitud de un derecho de preferencia, se realice el respectivo nombramiento de un notario.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

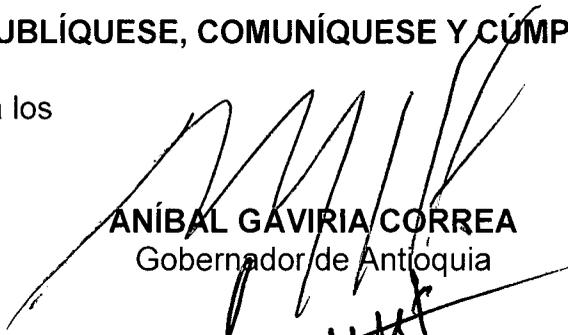
ARTICULO 1°. Retírese del servicio a partir de la fecha, al señor Gustavo de Jesús Cardona Blandón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.667.366, quien se encuentra desempeñando el cargo de Notario Único del Círculo de Yolombó, Antioquia, en propiedad, por cumplimiento de edad de retiro forzoso.

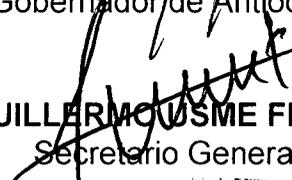
Parágrafo: El señor Gustavo de Jesús Cardona Blandón, no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

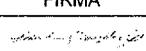
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
 Secretario de Gobierno, Paz y Noviolencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Idalia González Giraldo - Profesional Universitaria Secretaria Gobierno, Paz y No Violencia	9-02-2022	
Revisó:	Haicer Racero Bay - Profesional especializado. Secretaria de Gobierno, Paz y Noviolencia	11-02-2022	
Revisó:	Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control	 2022	
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	15-02-2022	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			